

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Expresar su más profundo repudio, desagrado y rechazo por la actividad “académica” de la Universidad Nacional del Comahue - mantenida con dineros públicos federales- celebrando el próximo Año Nuevo Araucano (21 de Junio del 2022), al comienzo de la cual se anuncia que bajo el supuesto manto de desarrollar un evento en el marco de las políticas educativas interculturales, estudiantes de la agrupación estudiantil “Kizu Iñciñ” y miembros del cuerpo docente de la misma, emplazarían por segunda vez -la anterior fue en el año 2021- a guisa de bandera junto a la enseña nacional argentina, una tela multicolor alusiva a los citados indígenas -aprobada por ley en Chile como “bandera Wenüfoye” o del “Canelo Celestial” (ANEXO GRÁFICO I) con el objeto de convertir así esa cuestión en un “Acto de [sic] Soberanía Político Cultural en el País Mapuche” (por “araucano”), el que sería llevado a cabo tanto en la sede central de esa casa de estudios, en Neuquén, como en el Centro Regional



“2022- Las Malvinas son Argentinas”

Universitario de la misma en S.C. de Bariloche, Río Negro (ciudad dónde la “bandera” araucana preside junto con la de la Argentina y la de la Provincia las sesiones de su Concejo Deliberante, vide ANEXO GRÁFICO II), promoviéndose además -y tal como lo anuncia hasta el propio Instituto Nacional de Asuntos Indígenas– la defensa del territorio indígena y la libre determinación de los pueblos” aborígenes binacionales, transfronterizos y bioceánicos, extensión de tierras que según un mapa publicado por los propios promotores (en ANEXO GRÁFICO III) abarca desde el Océano Pacífico hasta el Atlántico.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Ricardo López Murphy, Álvaro González, Gerardo Milman, Francisco Sánchez, Aníbal Tortoriello, Héctor Stefani, Virginia Cornejo, Alfredo Schiavoni, Laura Rodríguez Machado, Sabrina Ajmechet, Pablo Torello, Carlos Zapata, Pedro Galimberti y Gerardo Cipolini.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nuevamente minúsculos grupos procuran encender el clamor e indignación popular en dos provincias como las de Neuquén (dónde se han registrado hasta muertos en un pasado relativamente reciente) y de Río Negro, dónde existen sobrados motivos para ello, en el marco de los oscuros manejos del juicio incoado por la tribu Millalonco-Ranquehue por tierras de supuesto “origen ancestral” contra el Estado Nacional, que eventualmente podría llegar a terminar con las operaciones de la Escuela Militar de Montaña del Ejército Argentino en S.C. de Bariloche y con la erección del Parque Central en dicha ciudad y por lo cual el suscripto junto con otros distinguidos legisladores ha efectuado la denuncia penal correspondiente en el fuero penal federal.

Ahora es la O.N.G “Kizu Iñciñ” -organización de estudiantes cuyo nombre traducido del ‘mapudungun’ significa simplemente “Nosotros mismos” y cuyos recursos (realmente de “austeridad franciscana”) consisten en apenas una cuenta gratuita de Facebook, otra del mismo tenor en Instagram y además un Canal de video en

Youtube, propiciando el ejercicio de su “Soberanía” propia en el territorio araucano, tal como se hiciera a través de la última red audiovisual mencionada, con motivo de la celebración del Año Nuevo del 22-06-2021 (Wiñoy Xipantu: Acto de Soberanía entre la Interculturalidad y la Autodeterminación: ¿Qué Universidad para el Wajmapu [por “Wallmapu o País Mapuche”]?) al cual asistieron nada menos que 16 personas....

El ámbito elegido es el académico, habiendo reconocido la propia Universidad Nacional del Comahue (Ord. 549/2019 de la misma) esta celebración del Año Nuevo como una iniciativa que “se propone para reconocer la presencia del Pueblo-Nación Mapuche en el estudiantado, en los/las trabajadores/as docentes y no docentes de la Universidad... entendiendo y extendiendo el Wiñoy Xipantu como un acontecimiento que pertenece a toda la población que hoy vive en el Wallmapu” [extensión territorial del país araucano de concepción transfronteriza y bioceánica].

Lo extraño aquí, radica en que, mientras que en el Derecho de Gentes (o Internacional Público) actualmente se reconoce el “derecho de libre determinación” de las tribus y colectivos

ancestrales americanos, en rigor de verdad la “Libre Determinación” no es sinónimo de “Autodeterminación”.

En efecto y según la máxima especialista en la materia en Argentina, Doctora en Derecho Zlata Drnas de Clément (Premio Konex 2016 a las Humanidades), el vocablo “autodeterminación” (‘Selbstbestimmungsrecht’) reapareció durante la Primera Guerra Mundial cuando los movimientos nacionalistas se basaron en el término jurídico alemán del “Nationalitätenprinzip”, [por Principio de la Nacionalidad] el cuál había sido esgrimido por los filósofos radicalizados a partir de los alzamientos en Europa del año 1848.

En cambio, el principio de la “libre determinación” de los pueblos, se desarrolló en base de la “condición de Estado-Nación bajo el Principio de la Nacionalidad” sumada con el principio de la “auto-liberación” (NationalitätenprinzipEenstaatlichkei//Selbstbefreiung).

Bajo este último derecho, el de la auto-liberación o autodeterminación se promueve que cada minoría nacional y/o étnica tendría el derecho básico de establecer un verdadero Estado independiente, mientras que en cambio, según el derecho a la “libre determinación”, no necesariamente habría que crear un Estado

independiente -con todos los atributos del mismo incluyendo el territorio- para cada una de todas las primeras.

Cabr  agregar que, en el derecho a la “libre determinaci n” se enfatiza en que sean los miembros del propio sujeto colectivo (pueblo, naci n o tribu) los que en definitiva elijan y decidan su propio destino y futuro.

As  las cosas, en el  ltimo informe de la Comisi n Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 28-12-2021 titulado “Derecho a la Libre Determinaci n de los Pueblos Ind genas y Tribales” se ha establecido en forma meridiana que:

--- Tanto la Declaraci n de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Ind genas en 2007 (“Declaraci n de ONU Sobre Pueblos Ind genas”) y la Declaraci n Americana sobre los Derechos de los Pueblos Ind genas a nivel de la Organizaci n de los Estados Americanos (OEA) de 2016 (“Declaraci n Americana Sobre Pueblos Ind genas”) reconocen el derecho de los pueblos ind genas a la libre determinaci n.

--- El derecho a la libre determinaci n es un derecho fundamental, considerado como uno “inherente y preexistente” a la creaci n de los propios Estados Nacionales y locales americanos “sin el cual no

pueden ejercerse plenamente todos los derechos humanos de los indígenas, tanto los colectivos como los individuales...”.

--- “La reivindicación de este derecho por los pueblos indígenas ha sido caracterizada erróneamente” y de manera preocupante “como atentatoria contra la integridad territorial de los Estados de nuestro continente...”.

--- Los aborígenes americanos “tienen el derecho fundamental a la libre determinación” el que solamente “comprende el de decidir:

*** “libremente su condición política y*

*** perseguir su desarrollo económico, social y cultural”,*

*** “en el marco de sus propios procedimientos, instituciones y concepciones del mundo”*

--- Las confusiones existentes son “debidas a interpretaciones” fallidas en el sentido de que la libre determinación se trataría de “un derecho que conduciría a la conformación de Estados independientes y que, por tanto, atentaría contra la integridad territorial” de los países que los albergan, cosa que ni siquiera el progresista Convenio de la OIT N° 169 tampoco reconoce.

--- Es precisamente “respondiendo a esta preocupación”, que, “tanto la Declaración de la ONU como de la OEA sobre Pueblos indígenas contienen disposiciones que advierten que nada contenido en las mismas puede llegar a ser interpretado en el sentido que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos independientes...”.

--- “El respeto y ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales presenta, pues, una oportunidad para fortalecer la legitimidad del Estado, pero desde lo local...”.

A su turno, el órgano público nacional que más debería saber de estos temas, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha publicado por Internet un anodino anuncio en el cual se sostiene que durante la celebración de su Año Nuevo, los araucanos resultan “fortalecidos gracias a dicha ceremonia ancestral, en su lucha histórica por el territorio y la libre determinación como pueblo con identidad e historia propia...”.

Y, por otra parte, el Profesor Pedro Carimán, cabecilla intelectual del grupo mentor de todo esto, el “Kizu Iñciñ” ha cometido además la

torpeza de declarar públicamente que su actividad de Año Nuevo se lleva a cabo:

*** con el objetivo de “reivindicar nuestra [por la de los nativos] soberanía política, territorial, cultural y lingüística...”;*

*** y para alcanzar el mismo, lo harán de manera simbólica izando “nuestro [sic] símbolo nacional, el Wenüfoye [1]*

*** Dado que ello “es la manera que en el presente tienen estas generaciones mapuches de reivindicar su derecho a ser tratadas como toda nación existente en el mundo...”.*

*** agradeciendo “de corazón el gesto de los compañeros estudiantes, docentes, amigos de lucha y autoridades de acompañarnos en este [sic] acto de soberanía mapuche”.*

Asimismo, cabrá mencionar, que el distintivo araucano de marras fue aprobado en Chile por la “Ley Indígena” de 1993, pero los propios aborígenes de por allá repudiaron la medida por considerar a la misma una cuestión ajena a la “competencia de los huincas” [por lo no aborígenes] y dado que tal enseña la usan precisamente para “representar la lucha del pueblo mapuche” se consideraba deshonrada a la misma por haber sido izada por las manos de las autoridades cívicas locales...

En nuestro medio, la Ley N° 4072 de la Provincia de Chubut del 05-04-1995, reconoció a otra, pero amarilla, blanca y azul y exhibiendo una punta de flecha horizontal orientada hacia la derecha, como “símbolo y emblema de las Comunidades Aborígenes de la Provincia”, (aunque no como “bandera”) habiendo permitido el Ministerio de Educación local hasta su presencia y/o izamiento en escuelas en importantes ocasiones para los integrantes de los “pueblos mapuche-tehuelche”.

Y en el mismo orden de ideas, la “autonomía” (como la que se consagró para la “Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con la reforma constitucional de 1994 y que es un caso contrariamente opuesto al de la “Ciudad-Estado Libre de Dantzing” [Freie Stadt von Danzig ó Wolne Miasto Gdańsk] creada por el Tratado de Versalles) de los pueblos y tribus indígenas puede llegar a implicar hasta la organización de algún tipo de -por ejemplo,- estructura administrativa separada de la Nación, incluyendo hasta algunas con poder de policía- pero ello no implica que tales entidades políticas sean en realidad independientes.

Para concluir, quisiera destacar que el pretender

_____ [1] *Divisa e enarbolada por primera vez -según se dice- por el ‘Toki’ Lautaro, caudillo militar araucano cuya vida, gloria y tragedia, inspiraron el nombre de la Logia cívico-militar epónima en la que actuaron el Libertador Gral. José de San Martín, el Gral. chileno Bernardo de O’Higgins y un sinnúmero de patriotas americanos para -precisamente- poder lograr la independencia de Sudamérica, emblema que -en rigor- simboliza el ámbito político y/o reivindicatorio.*

Impulsar el reconocimiento de la soberanía territorial de cualquier grupo aborígen resulta una verdadera afrenta para el verdadero “Soberano” que aquí no es otro más, que el conjunto integrado por la totalidad de ciudadanos -indígenas y no indígenas- de la Nación Argentina, que bajo su enseña celeste y blanca protege y cobija a todos los que aquí habitan, cualquiera sea su origen o condición y que además son los mismos a los que representa el suscripto en su carácter de Diputado de la Nación Argentina.

Por todo ello es que solicito, pues, el apoyo y el voto favorables de todos mis pares.

Alberto Asseff



“2022- Las Malvinas son Argentinas”

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Ricardo López Murphy, Álvaro González, Gerardo Milman, Francisco Sánchez, Aníbal Tortoriello, Héctor Stefani, Virginia Cornejo, Alfredo Schiavoni, Laura Rodríguez Machado, Sabrina Ajmechet, Pablo Torello, Carlos Zapata, Pedro Galimberti y Gerardo Cipolini.